



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0 8 0 / 2 0 2 4

La Paz, 28 JUN. 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, reconoce como atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *"La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia"*.

Que, el numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, determina como obligación de las y los servidores públicos el *"prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo"*.

Que, los incisos c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado el: *"Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia"*.

Que, los Incisos a), c) y s) del Artículo 78 del Decreto Supremo N° 4857, establecen como atribuciones del Viceministerio e Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción el: *"Formular y ejecutar políticas de gestión pública con ética y transparencia, y prevención de actos de corrupción, coordinar el desarrollo de sus funciones con las entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, y Velar por el cumplimiento de las normas nacionales y acuerdos internacionales sobre lucha contra la corrupción"*.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, establece: *"Con la finalidad de fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente, se aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente"*.

Que, mediante Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-52-2023 de 05 de abril de 2023 se aprueba el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DENUNCIAS POR POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", denominado SITPRECO.2PLUS.

Que, mediante Resolución Ministerial Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-175-2023 de 25 de octubre de 2023 se aprueba el "REGLAMENTO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que, el Informe MJTI-VTILCC-INF-Z-212-2024 de 10 de junio de 2024 emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, concluye: *"(...) El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, es la instancia encargada de formular y ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno. En este marco se aprobó mediante RM Z-175/-2023 de 25 de octubre de 2023, el Reglamento Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública que forma parte del Sistema de Gestión de Denuncias denominado "S2+", con la finalidad de prevenir, por medio de la información brindada, posibles conflictos de intereses que pudiera suscitarse durante el ejercicio de sus funciones, a fin de evitar que los intereses personales no sustituyan los intereses de la ciudadanía. (...) En este sentido, se ha visto la necesidad de implementar el Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública en las empresas en las que el Estado tiene participación, cuyos objetivos son: Automatizar el registro de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad por la Función Pública que realizan las y los servidores públicos en las entidades, así como las que realizan las y los trabajadores y empleados públicos en las empresas en las que tenga participación el Estado; proveer información a las UTLCC para verificación y contrastación de los datos registrados en las Declaraciones Juradas de incompatibilidad por la función pública con fuentes de información fidedignas, como medida preventiva de posibles conflictos de interés; coadyuvar a la resolución de los casos de incompatibilidad por la función pública en el marco de la norma vigente para reducir los riesgos de corrupción; generar información estadística"*.

Que, mediante Informe CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-270-2024 de 27 de junio de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que: *"(...) es viable jurídicamente el aprobar la"*



*propuesta de reglamento a través de una Resolución Ministerial, en los términos planteados en el Informe MJTI-VTILCC-INF-Z-212-2024”.*

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el “**REGLAMENTO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA**”, que en Anexo se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-175-2023 de 25 de octubre de 2023.

**TERCERO.-** El Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de este Ministerio.

***Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.***

  
Juan Lima Magne  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## ABREVIATURAS

AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación
UTIC	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
S2+	Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción, denominado "S2+"
UTLCC	Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
VTILCC	Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción



# REGLAMENTO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. - (OBJETO).** I. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso e implementación del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública que forma parte del Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción, denominado "S2+", del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

II. El uso e implementación del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública, por grado de parentesco, será aplicable en las entidades públicas y también en las empresas en las que tenga participación el Estado.

**ARTÍCULO 2. - (OBJETIVOS)** El Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública, tiene los siguientes objetivos:

- a) Automatizar el registro de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad por la Función Pública que realizan las y los servidores públicos en las entidades, así como las que realizan las y los trabajadores y empleados públicos en las empresas en las que tenga participación el Estado.
- b) Proveer información a las UTLCC para verificación y contrastación de los datos registrados en las Declaraciones Juradas de incompatibilidad por la función pública con fuentes de información fidedignas, como medida preventiva de posibles conflictos de interés.
- c) Coadyuvar a la resolución de los casos de incompatibilidad por la función pública en el marco de la norma vigente para reducir los riesgos de corrupción.
- d) Generar información estadística.

**ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. Quedan sujetos a la aplicación del presente Reglamento:

- a) El personal del VTILCC que realizará reportes estadísticos;
- b) El personal de las UTLCC de las entidades públicas del nivel central, departamental y municipal del Estado Plurinacional de Bolivia, como encargados de realizar la verificación y contrastación de la información declarada mediante sistema;
- c) El personal de las UTLCC y/o Responsables de Transparencia de las empresas en las que tenga participación el Estado, del nivel central, departamental y municipal, como encargados de realizar la verificación y contrastación de la información declarada mediante sistema;
- d) Las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Estado Plurinacional de Bolivia que realizan el registro de la Declaración Jurada de Incompatibilidad por la Función Pública mediante el sistema.



- e) Las y los trabajadores, empleados públicos y consultores de las empresas en las que tenga participación el Estado.

II. Quedan exentos de la presente reglamentación, las y los servidores públicos señalados en los párrafos II, III, IV, V del artículo 11 de Ley N° 2027, conforme Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, ley modificatoria a la Ley N° 2027.

**ARTÍCULO 4. - (SUSTENTO NORMATIVO).** I.- El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- Artículos 108, 234, 235, 236, 239 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N°1178, Ley de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2027 de Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Ley N° 2104, Ley Modificatoria a la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N°466, Ley de la Empresa Pública de 26 de diciembre de 2013.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo N° 26115 del Sistema de Administración de Personal de las Normas Básicas, de 21 de marzo de 2001.
- Artículo 78 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023.
- Decreto Supremo N° 4872 que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", de 2 de febrero de 2023.
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0043/2020 – Lineamientos y Estándares Técnicos para la Implementación de Ciudadanía Digital y Notificación Electrónica.

II.- En el caso de empresas en las que tenga participación el Estado, se aplicaran las normas que las rigen, su normativa de constitución y los Reglamentos internos, códigos de ética y/u otra normativa interna.

**ARTÍCULO 5. - (ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).** La administración, las altas y bajas de usuarios del Módulo se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción y Lucha Contra la Corrupción del Sistema de Información y Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción aprobado por Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-11321-2023.

**ARTÍCULO 6. - (ROLES DE USUARIO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).**

- I. Los roles de usuario habilitados en el Módulo para las UTLCC o Responsables de Transparencia son:



- a. Declarante: todas las servidoras y servidores públicos, personal eventual, consultores individuales de línea, empleados y trabajadores de las empresas, que a través de ciudadanía digital registran Declaraciones Juradas sobre incompatibilidad por la función pública para su envío al Jefe o Jefa de la UTLCC o Responsable de Transparencia de la entidad o empresa pública a la que pertenece.
- b. Responsable de UTLCC: Jefe de una UTLCC o Responsable de Transparencia que a partir de la información declarada mediante el sistema, verifica los datos registrados por las y los declarantes con fuentes de información fidedignas, para la posterior emisión mediante sistema del Formulario de Resultados obtenidos de la Verificación de Información mediante sistema, de la Declaración Jurada de Incompatibilidad por la Función Pública, y su remisión a la Unidad o Área de Recursos Humanos y/o a la MAE de la entidad o empresa pública según corresponda.

II. Los roles de usuario habilitados del Módulo para el VTILCC el MJTI son:

- a. Operador VTILCC: La función a ejercer de acuerdo a este rol es revisar la información registrada en el Módulo, con fines estadísticos.

**ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).**

De conformidad al ordenamiento jurídico y para los fines del presente Reglamento:

- a) El Formulario de Declaración Jurada se encuentra publicado y disponible bajo la dirección de internet <https://www.sitpreco2plus.transparencia.gob.bo> mediante mecanismos de seguridad tecnológicos;
- b) Las actualizaciones del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ estarán a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Gestora del SAJ- RPA del MJTI, en coordinación con el VTILCC.
- c) Las y los usuarios del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ se autenticarán ante el sistema mediante sus credenciales de ciudadanía digital de forma obligatoria.
- d) Los Formularios, reportes y otros emitidos o generados a través del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+, serán procesados mediante los mecanismos de aprobación de documentos de ciudadanía digital, de acuerdo a las políticas y lineamientos de gobierno electrónico vigentes.
- e) El material de inducción, manuales, tutoriales u otros medios comunicacionales apropiados para uso del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ serán elaborados, actualizados y difundidos por la Unidad de Tecnología y Comunicación de la Gestora SAJ-RPA del MJTI, en coordinación con el VTILCC.



## CAPÍTULO II

### PROHIBICIONES Y USO OBLIGATORIO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 8. - (PROHIBICIONES).** Las(os) usuarios del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ están prohibidos de:

- a) Transferir o delegar la administración de sus credenciales de ciudadanía digital;
- b) Usar sus credenciales digitales para beneficio particular o privado;
- c) Utilizar o divulgar la información relacionada, para fines particulares o distintos a los institucionales.

**ARTÍCULO 9.- (DEL USO OBLIGATORIO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).** En conformidad al ordenamiento jurídico vigente, las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad por la función pública serán procesadas de forma obligatoria a través de Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+, a nivel nacional, departamental y municipal, de acuerdo al flujo de procesos establecidos en el sistema y roles asignados.

## CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

**ARTIULO 10. (REGISTRO DE LA INFORMACIÓN).** Para fines del presente Reglamento, la servidora o servidor público, personal eventual, consultores individuales de línea, empleados y trabajadores de las entidades y empresas públicas, deberán de forma obligatoria:

- I. Llenar el Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidad por la Función Pública a través de ciudadanía digital, en el Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+.  
*Anexo 1. Formulario De Declaración Jurada.*
- II. Actualizar la información en el Módulo Informático para la Verificación de la Incompatibilidad por la Función Pública en el S2+, cada 2 años, después de su última declaración.
- III. Actualizar la información declarada mediante el formulario señalado en el párrafo anterior de su situación civil, unión libre, hijos e hijas, cuñados, suegros, institución en la que trabaja y otros requeridos, cada vez que sea necesario.

**ARTÍCULO 11. (VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ENTIDADES PUBLICAS).** Para fines del presente Reglamento, la o el Jefe o Responsables de la UTLCC:

- a) Deberá efectuar la verificación de toda la información registrada en el Formulario de Incompatibilidad por la Función Pública, contrastándola con fuentes de información fidedignas.
- b) Producto de la verificación, determinará la existencia o no de causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública establecida en el ordenamiento jurídico vigente, a través del Formulario de Resultados obtenidos de la verificación de información de la declaración jurada de incompatibilidad por la función pública. Registrados los resultados de la verificación en el formulario, el responsable de la UTLCC



confirmará y cerrará su procesamiento en el sistema, mediante el mecanismo de aprobación de documentos de ciudadanía digital

*Anexo 2. Formulario de Resultados obtenidos de la verificación de información de la declaración jurada de incompatibilidad por la función pública.*

- c) De no haberse identificado causales de incompatibilidad remitirá el formulario y los resultados de verificación al área o unidad de Recursos Humanos de la entidad o empresa pública, para fine consiguientes.
- d) De haberse identificado causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública establecida en el ordenamiento jurídico vigente, remitirá el formulario y los resultados de la verificación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad o empresa pública para disponer las acciones que correspondan y remitirá a la UTLCC o a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el inicio de acciones según corresponda.
- e) En caso de causal sobreviviente que genere vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la o el servidor público actualizará su declaración jurada, la misma que se pondrá en conocimiento de la MAE para tomar acciones sin que corresponda la determinación de responsabilidad.
- f) En el marco de la Ley No. 974, de haberse identificado causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública establecida en el ordenamiento jurídico vigente, se iniciará la gestión de una denuncia por posibles hechos de corrupción hasta su conclusión; si corresponde, el caso será derivado al VTILCC para realizar la gestión de denuncia en el marco de sus competencias. En ambos casos, a través del S2+.
- g) Cuando se identifique responsabilidad de la MAE en la designación, el VTILCC podrá iniciar una investigación patrimonial, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 12. (VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EMPRESAS QUE TENGA PARTICIPACION EL ESTADO).** Para fines del presente Reglamento, la o el Jefe de la UTLCC o Responsable de Transparencia de las empresas en las que tenga participación el Estado, deberá:

- a) Efectuar la verificación de toda la información registrada en el Formulario de Incompatibilidad, contrastándola con fuentes de información fidedignas.
- b) Producto de la verificación, determinará la existencia o no de causales de incompatibilidad por parentesco establecidas en el ordenamiento legal y normativa interna de cada empresa en la que tenga participación el Estado, a través del Formulario de Resultados obtenidos de la verificación.
- c) Registrados los resultados de la verificación, el Jefe o Responsable de la UTLCC confirmará y cerrará su procesamiento en el sistema, mediante el mecanismo de aprobación de documentos de ciudadanía digital
- d) De no haberse identificado causales de incompatibilidad remitirá el formulario y los resultados de verificación al área o unidad de Recursos Humanos/ Talento Humano de la empresa, para fines consiguientes.
- e) De haberse identificado causales de incompatibilidad establecidas en el ordenamiento legal y normativa interna de cada empresa, se remitirá el formulario y los resultados de la verificación a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aplicación de las previsiones contenidas en los reglamentos específicos de cada empresa.
- f) En caso de incompatibilidad por parentesco sobreviviente, se actualizará la declaración jurada, la misma que seguirá el procedimiento determinado en los incisos precedentes.
- g) La o el jefe de la UTLCC o Responsable de Transparencia, podrá iniciar y gestionar la investigación en el marco de la Ley No. 974, de aquellos casos en los que el ordenamiento legal y la normativa interna de cada empresa así lo establezcan.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIONES TRANSITORIA.** - I. Para efectos de implementación del presente Reglamento las y los trabajadores, empleados públicos y consultores de las empresas en las que tenga participación el Estado, deberán registrar su Declaración Jurada en el Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad, hasta 30 de septiembre de 2024.

II. Para concluir la implementación del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública cuyo Reglamento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-175-2023, se amplía el plazo hasta el 30 de agosto de 2024 para el registro de la Declaración Jurada en el Módulo.

III. La o el Jefe de la UTLCC y/o el Responsable de Transparencia de las entidades y empresas públicas deberá prever los plazos establecidos en las disposiciones transitorias para proceder a la verificación de la información existente en el marco de la reglamentación correspondiente.

IV. El VTILCC queda a cargo de gestionar la implementación del Módulo de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente en las empresas que tenga participación el Estado; para el efecto y en lo que corresponda, la UTIC brindará asistencia técnica al VTILCC.

